

EL ASISTENTE

**DE CONSULTA
PERMANENTE**

Director: William Néstor Bolívar

Año XX N° 30 Bogotá D. C. Enero de 2025

Editorial



Resumen de algunas normas emitidas durante 2024:

[DECRETO 0242 DE 29 DE FEBRERO DE 2024](#)

En materia tributaria correspondientes a las tarifas de retención y auto retención del impuesto sobre la renta.

[DECRETO 1271 DE 15 DE OCTUBRE DE 2024](#)

"Por el cual se incorpora la Norma de Información Financiera NIIF 17, Contratos de Seguro, al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

[DECRETO 1545 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024](#)

Reglamenta y sustituye parcialmente la legislación REGIMEN SIMPLE

[Resolución 000188 de 2024](#)

Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023.

Información medios Magneticos 2024.

[Resolución 000117 de 2024](#)

Por el cual se establece el sistema de devolución que opera de oficio, de saldos a favor originados en declaraciones del impuesto sobre la renta de contribuyentes personas naturales.

[Resolución 000026 de 2024](#)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 005707 del 5 de agosto de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos para ser autorizado para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta".



Resolución 000008 de 2024

Por la cual se modifica el artículo 23 y parcialmente el parágrafo del artículo 62 de la Resolución 000165 de 2023. **Fechas implementacion documento equivalente**

Concepto General 416(003966)

Concepto General sobre el impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales con motivo de la Ley 2277

ALGUNAS NORMAS ANTERIORES QUE APLICAN PARA 2025

LEY 2277 de 2022 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Art64- Determinación oficial de impuestos mediante factura; Se autoriza a la DIAN emitir factura por el impuesto de renta para aquellos que no declaren en los plazos establecidos estando obligados; En los casos que el contribuyente no acepte la factura expedida por la DIAN tendrá 2 meses para manifestarlo y presentar la declaración correspondiente. Este procedimiento se podrá aplicar para IVA y Consumo.

Decreto 1601 de 2022- Aportes a la seguridad social.

Sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios, de acuerdo a información de la declaración de renta y medios magnéticos.

Decreto 2229 de 22 diciembre 2023: Min hacienda:

Fija plazos presentación declaraciones y pago impuesto, retenciones y anticipos y otras disposiciones:

No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2024 los siguientes contribuyentes siempre y cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Los asalariados. No responsables de IVA, Cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un (80%) de pagos originados en una relación laboral ó legal y reglamentaria; además se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos brutos sean inferiores a (1.400) UVT \$ 65.891.000.
2. Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de (4.500) UVT \$ 211.793.000.

3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan la suma de (1.400) UVT \$ 65.891.000.

4. Que el valor total de compras y consumos no superen la suma de (1.400) UVT \$ 65.891.000.

5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o Inversiones financieras, no excedan de (1.400) UVT \$ 65.891.000.

b) Personas naturales y sucesiones ilíquidas:

Residentes en el país, no responsables del impuesto a las ventas Siempre y cuando, en relación con el año 2024 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 no exceda de 4500 UVT \$ 211.793.000.

2. Que los ingresos brutos no sean iguales ó superen 1400 UVT \$ 65.891.000.

3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT \$ 65.891.000.

4. Que el valor total de compras y consumos no superen 1.400 uvt la suma de \$ 65.891.000.

5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de 1.400 UVT \$ 65.891.000.

c) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos fueron sometidos a retención en la fuente.

d) Personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.

e) Declaraciones voluntarias del impuesto sobre la renta: El impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de contribuyentes NO obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que les hayan practicado.

Parágrafo 1. Para los efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos de los literales a) y b) anteriores, NO deben sumarse los correspondientes a enajenación activos ni los provenientes de loterías rifas y similares.

Parágrafo 2. Para establecer la base del cálculo del impuesto renta por cualquiera de los sistemas, no se incluirán los ingresos por ganancias ocasionales, debido a que el impuesto se determina de forma independiente.

Parágrafo 3. Para determinar los ingresos en la relación laboral, no se entienden incorporadas las pensiones de vejez, jubilación y muerte.

Parágrafo 4. Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos.

Parágrafo 5. En el caso del literal c) de este artículo, serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hecho previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del E.T. en relación con los establecimientos permanentes.

Los contribuyentes con régimen tributario especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del E.T. modificados por 140 y 142 ley 1819 de 2016 deben presentar declaración de renta y complementarios:

Corrección de declaraciones. La inconsistencia a que se refiere el literal d) del artículo 580 E.T. podrá Corregirse mediante el procedimiento previsto en el artículo 588 del E.T. liquidando sanción equivalente al 2% de la sanción por extemporaneidad prevista en art 641 del E.T. sin que exceda (1.300) UVT del año en que se efectúa la corrección."

Actualización del Régimen Tributario Especial y
Presentación de la memoria económica que trata el artículo 364-5 del E.T a más tardar el treinta (30) de junio de cada año,

Plazos para presentar en 2025 información exógena año gravable 2024 DIAN:

La res 00188 de Octubre 2024 DIAN fijo los plazos:

digito	fecha	digito	fecha
01-05	14/5/25	51-55	28/5/25
06-10	15/5/25	56-60	03/6/25
11-15	16/5/25	61-65	04/6/25
16-20	19/5/25	66-70	05/6/25
21-25	20/5/25	71-75	06/6/25
26-30	21/5/25	76-80	09/6/25
31-35	22/5/25	81-85	10/6/25
36-40	23/5/25	86-90	11/6/25
41-45	26/5/25	91-95	12/6/25
46-50	27/5/25	96-00	13/6/25

Requisitos para ser comerciante minorista o detallista:

- 1- Ingresos brutos año anterior inferiores a 3.500 uvt para 2024 \$ 164.727.500
- 2- Que tenga máximo un establecimiento de comercio, sede, oficina o local.

- 3- Que en el establecimiento de comercio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o explotación de intangibles.
- 4- No ser usuario aduanero.
- 5- No haber celebrado contratos en el 2024 superiores a 3.500 uvt\$ 164.727.500
- 6- Que las consignaciones bancarias durante el 2024 sean menores a 3.500 uvt \$ 164.727.500

Plazos para expedir certificados:

Certificados de retención en la fuente de renta y laborales hasta el 31 de marzo de 2025. Los demás 15 días después de solicitados.

***Ley 2010 de diciembre 27 de 2019:** Repetimos parte del resumen año anterior; por considerar que aplica para este año tener en cuenta:

Regulación Impuesto nacional al consumo:

Art28: No son responsables del impuesto las personas naturales que:

- a-El año anterior hubieren obtenido ingresos brutos inferiores a 3.500 uvt
- b- Que tenga máximo un establecimiento.

Art70: Perdida beneficios régimen tributario especial:

Las entidades que no cumplan con lo dispuesto en art 19 a 23-2 del et. Y Miembros de junta directiva, fundadores o representante legal que sean declarados responsables por delitos contra la admón pública.

Art74: Crean impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple; para personas naturales o jurídicas MINORISTAS

Procedimientos tributarios:

Art101: Las declaraciones de retefuente que se presenten sin pago producirán efectos legales SI el pago se realiza a más tardar 2 meses siguientes al vencimiento.

Art106: adicionan al art574-1 del e.t. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben elaborar anexo de otras deducciones a la declaración de renta, el cual deberá ser firmado por contador o revisor fiscal.

Ar107: Modifica art 588 del e.t. Se pueden corregir las declaraciones tributarias dentro de los 3 años siguientes al vencimiento inicial.

UVT para el 2022	38.004
UVT para el 2023	42.412
UVT para el 2024	47.065

UVT para el 2025 49.799

El plazo para pagar declaraciones tributarias cuyo vr sea inferior a **41 uvt \$ 2.042.000 vence el mismo día.**

**Sanción mínima tributaria nacional 10 UVT
Sanción mínima tributaria distrital 08 smdv**

Impuesto sobre vehículos automotores:

Solo Matriculados en Bogotá

Con descuento de 10%: Hasta el 16 de mayo 2025 y sin descuento hasta el 25 de julio 2025.

Impuesto predial Unificado

Con descuento de 10%: Hasta el 25 de Abril 2025 y sin descuento hasta el 11 de julio 2025.

Impuesto de Industria y Comercio:

Para contribuyentes del régimen común que en el año 2024 la sumatoria del renglón FU fue superior a 391 uvt \$ 18.402.415 y los agentes retenedores; Deben presentar declaración bimestralmente.

BIMESTRE	FECHA
1 Bimestre	4 abril 2025
2 Bimestre	13 junio 2025
3 Bimestre	15 agosto 2025
4 Bimestre	10 octubre 2025
5 Bimestre	12 diciembre 2025
6 Bimestre	13 febrero 2026

Los demás del régimen común que no excedan los 391 uvt están obligados a presentar una única declaración anual del año 2025 a más tardar el 27 de febrero 2026.

AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE ICA

BIMESTRE	FECHA
1 Bimestre	21 marzo 2025
2 Bimestre	23 mayo 2025
3 Bimestre	18 julio 2025
4 Bimestre	19 septiembre 2025
5 Bimestre	21 noviembre 2025
6 Bimestre	16 enero 2026

Salario mínimo 2.025 \$ 1.423.500.
Salario mínimo 2.024 \$ 1.300.000.
Salario mínimo 2.023 \$ 1.160.000.
Salario mínimo 2.022 \$ 1.000.000.
Salario mínimo 2.021 \$ 908.526.

Auxilio transp 2.025	\$ 200.000.
Auxilio transp 2.024	\$ 162.000.
Auxilio transp 2.023	\$ 140.606.
Auxilio transp 2.022	\$ 117.172.
Auxilio transp 2.021	\$ 106.454.

Declaración y pago bimestral del IVA:

Son responsables los grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2024 sean Iguales o superiores a **92.000 uvt** \$ 4.329.980.000.

Declaración y pago cuatrimestral del IVA:

Son responsables las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2024 sean inferiores a **92.000 uvt**

Plazos para declarar y pagar el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Si Ultimo Dígito	Hasta el día
1-2	15/04/2025
3-4	16/04/2025
5-6	17/04/2025
7-8	18/04/2025
9-0	21/04/2025

Plazo para presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas -IVA. Correspondiente al año 2024 Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE

Si Ultimo Dígito	Hasta el día
1-2	17/02/2025
3-4	18/02/2025
5-6	19/02/2025
7-8	20/02/2025
9-0	21/02/2025

**Declaración de Renta y Complementarios
Personas jurídicas y demás contribuyentes
PAGO PRIMERA CUOTA**

PAGO PRIMERA CUOTA			
ultimo dgto	hasta	ultimo dgto	hasta
1	12/05/25	6	19/05/25
2	13/05/25	7	20/05/25
3	14/05/25	8	21/05/25
4	15/05/25	9	22/05/25
5	16/05/25	0	23/05/25
PAGO SEGUNDA CUOTA			
ultimo dgto	hasta	ultimo dgto	hasta
1	09/07/25	6	16/07/25
2	10/07/25	7	17/07/25
3	11/07/25	8	18/07/25
4	14/07/25	9	21/07/25
5	15/07/25	0	22/07/25

Las anteriores fechas también para el sector cooperativo.

También se fijan los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior y los precios de transferencia.

Solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a primero (1) de enero de 2025, sea superior a 2.000 UVT \$ 99.598.000. y los plazos son los mismos de la declaración de renta.

Declaración de Renta y Complementarios
Personas naturales (empleados, trabajadores por cuenta propia y demás personas naturales) y sucesiones ilíquidas:

digtos	hasta	digtos	hasta	digtos	hasta
01-02	ago-12	35-36	sept-05	69-70	sept-30
03-04	ago-13	37-38	sept-08	71-72	oct-01
05-06	ago-14	39-40	sept-09	73-74	oct-02
07-08	ago-15	41-42	sept-10	75-76	oct-03
09-10	ago-19	43-44	sept-11	77-78	oct-06
11-12	ago-20	45-46	sept-12	79-80	oct-07
13-14	ago-21	47-48	sept-15	81-82	oct-08
15-16	ago-22	49-50	sept-16	83-84	oct-09
17-18	ago-25	51-52	sept-17	85-86	oct-10
19-20	ago-26	53-54	sept-18	87-88	oct-14
21-22	ago-27	55-56	sept-19	89-90	oct-15
23-24	ago-28	57-58	sept-22	91-92	oct-16
25-26	ago-29	59-60	sept-23	93-94	oct-17
27-28	sept-01	61-62	sept-24	95-96	oct-20
29-30	sept-02	63-64	sept-25	97-98	oct-21
31-32	sept-03	65-66	sept-26	99-00	oct-22
33-34	sept-04	67-68	sept-29		

Parágrafo. Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados.